

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 071-2022- GR CUSCO IMA/DE**

Cusco, 25 de febrero del 2022

EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 232-2022-IMA-UAD-PER, el Contrato de Trabajo Modalidad Servicio Especifico N° 099-2022-IMA-DE, y la Carta de renuncia del trabajador. José Ciro Canal Baca, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 22 de febrero del 2022, se suscribió el Contrato de Trabajo Modalidad Servicio Especifico N° 099-2022-IMA-DE, Sujeto a Modalidad, entre el Sr. José Ciro Canal Baca y el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, a fin que desempeñe las labores de Asistente Social del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión del Riesgo Contra Inundaciones en 38 KM. del Cauce del río Huananay en las provincias de Cusco y Quispicanchi- Región Cusco" por el plazo de dos meses y seis días, es decir a partir del 22 de febrero al 30 de abril del 2022;

Que, en fecha 14 de marzo del 2022, recepcionada por la Entidad el fecha 17 de marzo de los corrientes, el trabajador José Ciro Canal Baca, presenta Carta de Renuncia de Trabajo por motivos personales, solicitando además que se le dispense del aviso de los quince días hábiles, establecidos en el guion quinto de la Cláusula sexta del Contrato de Trabajo.

Que, mediante proveído de Dirección Ejecutiva, el Director Ejecutivo de la Entidad, exonera el plazo de quince días de pre a viso de su renuncia y así mismo acepta la renuncia de la trabajadora.

Que, el inciso d) del Art. 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece las causa de extinción del Contrato de Trabajo, por mutuo disenso entre el trabajador y el empleador.

Que, en el guion cinco de la cláusula sexta del Contrato de Trabajo Modalidad Servicio Especifico N° 099-2022-IMA-DE, se establece una de las causales d extinción de contrato por renuncia del trabajador con pre aviso de 15 días hábiles;

Que, estando al proveído de la Dirección Ejecutiva, el Director Ejecutivo de la Entidad, exonera el plazo de quince días de pre a viso de su renuncia y así mismo acepta la renuncia del trabajador; y,

Estando a los Documentos de Vistos, con las visaciones de la Unidad de Administración, y Asesoría Legal, en atención a las facultades previstas por la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General modificado por D. Leg. N° 1272-2016; y con las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2022-GR- CUSCO/GR, de fecha 04 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad Servicio Especifico N° 099-2022-IMA-DE, cuyo objeto es dar por extinguido el vínculo laboral del Sr. José Ciro Canal Baca, al 14 de marzo del 2022.

CLAUSULA SEGUNDA.- De conformidad con la normativa laboral, deberá liquidarse todos los beneficios sociales que le corresponden dentro de las 48 horas de extinguido el vínculo laboral

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento a la Unidad de Administración para que tome las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO



#IMACusco

**Trabajemos
con
Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe